



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7 # 3-28 Piso 1- Cel. +57- 3177161099 (Watsapp)-
email:j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARISOL ZULUAGA (Menor A.P.Z)
DEMANDADO	OVED ERNEY PARRA
RAD.	2020-00056-00
ASUNTO	ORDENA PAGO DE TITULOS
PROVIDENCIA	AUTO N° 127

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, marzo dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud que se formula por la demandante MARISOL ZULUAGA en el escrito del 15 de febrero de 2023, estima ésta falladora que la misma resulta procedente, pero teniendo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada, mediante auto 634 de diciembre 13 de 2022 se verificó un saldo pendiente por valor de **\$920.292,00** a favor de la demandante.

Dentro del presente proceso se cuenta con los siguientes títulos judiciales a favor de la demandante:

TITULO.....	VALOR
469350000006928.....	\$480.000.00
469350000006945.....	\$556.800.00
469350000006966.....	\$556.800.00
TOTAL.....	\$1.593.600.00

Conforme a la última liquidación del crédito aprobada, existe un saldo pendiente por valor de **\$920.292,00** a favor de la demandante. No se cuenta con liquidación del crédito actualizada; los títulos judiciales por entregar representan un monto de \$1.593.600.00, es decir, que exceden el valor del saldo anterior, en firme.

Consecuencialmente, el Juzgado dispondrá el pago del deposito judicial identificado con el N° 469350000006928, por valor de \$480.000.00.

Así mismo, se ordenara el fraccionamiento del depósito judicial que se encuentra en favor de la señora MARISOL ZULUAGA GIL identificado con N° 469350000006945-, librando la respectiva comunicación al Banco Agrario a efectos que materialice el correspondiente trámite y de este modo, proceder al pago exclusivo por valor de \$ 440.232.00, siendo el excedente del saldo que corresponde a la última liquidación de crédito que se encuentra en firme de acuerdo a las actuaciones que anteceden a la fecha. Lo anterior, en aplicación de los numerales 3º y 4º del art. 446 del C.G.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE ANSERMANUEVO – VALLE

Calle 7 # 3-28 Piso 1- Cel. +57- 3177161099 (Whatsapp)-
email:j01pmansermanuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena la entrega de la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$480.000.00)**, representados en el título judicial N° 469350000006928, a la señora MARISOL ZULUAGA GIL, con cedula N° 1.006.316.147. Líbrese el oficio correspondiente.

SEGUNDO: FRACCIONAR el titulo N°469350000006945-, librándose la respectiva comunicación por secretaría del despacho al Banco Agrario, a efectos que materialice la entidad financiera el correspondiente trámite, y de este modo, proceder al pago exclusivo por valor de \$440.232.00 en favor de la señora MARISOL ZULUAGA GIL, mientras no se actualice y se encuentre en firme la liquidación del crédito.

TERCERO: De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación adicional del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, de acuerdo a lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ